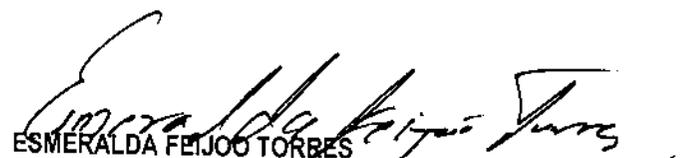


**OTRO SÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2006 – 012
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y ESMERALDA FEIJOO
TORRES C.C. 51.908.646**

Entre los suscritos a saber: **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 0047 del 02 de febrero de 2004, posesionada por Acta No. 227, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, transformada por la Ley 1002 de 2005 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT. 899.999.035 – 7 por una parte y por la otra, **ESMERALDA FEIJOO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.908.646 expedida en Bogotá D. E., con tarjeta profesional de abogado No. 93545 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otro sí al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 27 de Enero de 2006 se celebró el contrato No. 2006 – 012 cuyo objeto es “la prestación de los servicios profesionales para llevar a cabo el proceso de depuración y análisis de los procesos ejecutivos en los que actualmente hace parte el ICETEX, con el fin de lograr un mayor control y seguimiento a los abogados externos, y a los procesos ejecutivos en curso a nivel nacional”. 2. Que el plazo del contrato se estipuló en un cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. 3. Que el valor del contrato se fija hasta por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.800.000.00), discriminados así: A. la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.800.000.00), por concepto de horarios, pagaderos en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00), previo informe presentado a la supervisora del contrato. B. La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00), para los gastos de viaje y tiquetes aéreos, que se irán causando según la ejecución del objeto del contrato, con previo visto bueno del interventor del contrato y solicitud del mismo. 4. Que la Supervisora del contrato mediante Memorando OJU – 063 de fecha Febrero 10 de 2006, aclara que los gastos de viaje que se llegaren a causar en desarrollo del objeto del contrato, corresponderán a un profesional especializado grado 17 de la planta de personal del ICETEX y no al más alto grado como aparece en la justificación del contrato. 5. Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario suscribir el presente otro sí al contrato. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente documento el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente documento es aclarar que la tarifa para el reconocimiento de los gastos de viaje del CONTRATISTA, corresponderán a los establecidos a un profesional especializado grado 17 de la planta de personal del ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Febrero de 2006.


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX


ESMERALDA FEIJOO TORRES
CONTRATISTA

0912